Estudio Previo No: 16912

ORGANISMO:

DPTO ADMIN DE GEST RIESGO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo

OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos y financieros para fortalecer la capacidad operativa, habilidades y destrezas de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción de la Corporación, mediante la dotación de equipos para el manejo de los desastres, en el marco de la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare # CORNARE.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del convenio es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) de los cuales El Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, aportara la cifra de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) y CORNARE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)

APORTE DAGRAN ($)	APORTE CORNARE ($)	VALOR TOTAL ($)
150.000.000	150.000.000	300.000.000

PLAZO: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la necesidad

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN - fue creado mediante la Ordenanza No. 41 de 1995 (Antes DAPARD), y modificado por el Decreto 2020070002567 de noviembre 05 de 2020, el cual le asigna como propósito liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

El Gobernador de Antioquia como jefe de la administración departamental, tiene el deber de poner

DOCUMENTO NO VALIDO

en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. La gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia es una tarea conjunta, entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Es así, como las entidades públicas, privadas y comunitarias, las cuales, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, hagan parte del SNGRD, serán las responsables de garantizar de igual manera, la implementación y ejecución de los procesos de la gestión del riesgo; entiéndase el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el territorio.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que #para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación", teniendo en cuenta lo anterior el departamento formuló en el 2022 el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptado por el decreto N° 2022070002939 del 22 de abril del mismo año #Por medio del cual se adopta el plan departamental de gestión del riesgo de desastres de Antioquia 2022 # 2032".

En el marco de dicho Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -PDGRD-, se encuentra plasmado entre sus objetivos estratégicos: optimizar la respuesta a las emergencias y su recuperación, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales, comunitarias y territoriales para la preparación, atención y rehabilitación ante la ocurrencia de desastres, garantizando la protección de la vida, los bienes y los ecosistemas.

El manejo de desastres se contempla bajo la Línea Estratégica 3: Manejo de Desastres. Esta línea tiene varios programas que se enfocan en preparación, respuesta y recuperación, así: Programa 1: Preparación para la respuesta frente a desastres; Programa 2: Ejecución de la respuesta; Programa 3: Recuperación de desastres.

El Plan de Desarrollo #Por Antioquia FIRME 2024 - 2027" se compone de cinco líneas: Línea 1: Seguridad desde la democracia y la justicia, Línea 2: Cohesión desde lo social, Línea 3: Inversión desde la confianza, Línea 4: Sostenibilidad desde lo territorial y Línea 5: Autonomía desde la gobernanza, así como las bases de una Antioquia 2040 con desarrollo humano, integral y sostenible, las cuales plantean diversos principios y plasman una visión desde perspectivas múltiples, enfocadas no solo en el crecimiento económico, sino también en el bienestar social, incluyente, racional y equilibrado, en las dimensiones de lo humano, sociocultural, político y ambiental, garantizando instituciones cercanas a la ciudadanía, responsables, participativas y transparentes, que aseguran el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos para prestar servicios y beneficiar a las y los antioqueños.

En la Línea 4: Sostenibilidad desde lo territorial del Plan de Desarrollo, busca generar un equilibrio

DOCUMENTO NO VALIDO

entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales, que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia; garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades. Dentro de la línea 4, se encuentran incluidos el componente número 4.2. Territorio planificado y sostenible y el programa número 4.2.2 Gestión del riesgo de desastres.

Dentro del proyecto de Gestión del Riesgo, se encuentran incluidos 3 procesos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, los cuales tienen como objeto conocer, reducir y manejar los riesgos de desastres a los que se ve sometida la población Antioqueña, así como contribuir entre otros aspectos, como disminuir la vulnerabilidad e incorporar el componente de la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación territorial, ambiental y la seguridad humana.

Desde el manejo de desastres, el Departamento busca fortalecer las capacidades operativas, logísticas y de coordinación interinstitucional que permitan una respuesta eficiente, articulada y oportuna ante la ocurrencia de emergencias y calamidades en el territorio antioqueño. Este proceso comprende la preparación y dotación de los organismos de respuesta, el fortalecimiento de los sistemas de alerta y comunicación, y la consolidación de mecanismos de atención humanitaria que garanticen la protección de la vida, los bienes y los ecosistemas. De igual manera, promueve la recuperación temprana y la rehabilitación de las zonas afectadas, asegurando la continuidad de los servicios esenciales y la restauración de las condiciones básicas de las comunidades, en coherencia con los lineamientos del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Política Nacional de Gestión del Riesgo.

Con el desarrollo del presente convenio se garantizará el cumplimiento de los procesos en el marco de los fines esenciales del Estado, la Ley 1523 de 2012 y demás preceptos legales que regulan la materia, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones encaminadas a desarrollar adecuadamente los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas en el departamento de Antioquia y proteger la vida de los habitantes del territorio antioqueño.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Unidad nacional para la Gestión del riesgo de Desastres - UNGRD como coordinadora del Sistema Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, trabajó en la construcción y concertación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, siendo el principal objetivo, establecer estrategias de armonización y articulación entre los diferentes sistemas e instrumentos que intervienen en los procesos de la gestión del riesgo y por supuesto de la adaptación al cambio climático.

Colombia Potencia Mundial de la Vida, fue denominada el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 que busca dar cumplimiento al programa de gobierno bajo 5 transformaciones:

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- Seguridad humana y justicia social.
- Derecho humano a la alimentación.
- Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

DOCUMENTO NO VALIDO

· Convergencia regional.

Así mismo, dentro de la UNGRD con la respectiva validación de diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establecieron los siguientes objetivos como los estratégicos para la entidad:

1. Gestionar la información e investigación para el conocimiento del riesgo de desastres.
2. Fortalecer la Reducción del riesgo de desastres y las medidas de adaptación al cambio climático.
3. Garantizar un oportuno y eficaz manejo de desastres.
4. Fortalecer la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.
5. Gobernanza para la generación de valor público.

Dentro del objetivo 2 Fortalecer la Reducción del riesgo de desastres y las medidas de adaptación al cambio climático, se cuenta con la estrategia 2.1. Implementación de medidas de Reducción del riesgo de desastres y medidas de adaptación al cambio climático en el marco del ordenamiento territorial. 2.1.1 Generación de insumos técnicos para la promoción de políticas, planes, estrategias, proyectos y acciones de reducción del riesgo de desastres y de adaptación al cambio climático.

Dentro del objetivo estratégico 3: Garantizar un oportuno y eficaz manejo de desastres, se encuentran las siguientes líneas de acción: apoyar la atención de emergencias a nivel nacional de forma oportuna y eficaz, incluyendo la recuperación y reconstrucción en territorios afectados; adquirir equipamientos, herramientas, maquinaria, y desarrollar instructivos, metodologías y campañas de simulacros y entrenamientos para fortalecer capacidades operativas ante eventos de desastre.

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: 2024 - 2027, #Por Antioquia Firme”
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2. Territorio Planificado y Sostenible
PROGRAMA: 4.2.2. Gestión del riesgo de desastres
PROYECTO: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

Implementa acciones estratégicas enmarcadas en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en ejercicio de las funciones de coordinación, fortalecimiento e implementación de la gestión del riesgo de desastres en el departamento.
El manejo de desastres comprende el conjunto de acciones orientadas a la preparación, respuesta y recuperación frente a eventos que puedan poner en riesgo la vida, los bienes y el ambiente. En este contexto, resulta esencial fortalecer la capacidad operativa de las instituciones encargadas de la atención de emergencias, especialmente los Cuerpos de Bomberos que actúan en primera línea ante incendios, rescates y otras situaciones de emergencia. Este fortalecimiento implica dotarlos con equipos, herramientas y elementos de protección personal que garanticen una respuesta rápida, segura y coordinada ante los diferentes escenarios de riesgo presentes en la jurisdicción. De

DOCUMENTO NO VALIDO

esta manera, se contribuye a mejorar la eficiencia en la atención de desastres, reducir los tiempos de reacción y salvaguardar tanto al personal operativo como a las comunidades afectadas.

1.3.2 CORNARE

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare # CORNARE, como entidad pública de carácter corporativo con autonomía administrativa y financiera, tiene la misión de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, promoviendo su aprovechamiento sostenible, en concordancia con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta jurisdicción está compuesta por entidades territoriales que comparten ecosistemas, unidades geopolíticas y características hidrográficas comunes.

En cumplimiento de sus competencias legales, CORNARE participa activamente en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), así como en los sistemas Departamental y Municipales, articulando acciones de planificación, conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el territorio. En este sentido, dentro del Plan de Acción Institucional 2024#2027, la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo ha sido priorizada bajo la línea estratégica de Información Ambiental, Planeación, Ordenamiento Territorial, Cambio Climático y Gestión del Riesgo, incorporada en los programas de gestión integral del riesgo y proyectos focalizados de reducción del riesgo.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (#)".

Atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Ley 1523 de 2012, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, se hace necesaria la celebración del convenio contemplado en el presente estudio previo.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas #(#) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

DOCUMENTO ANULADO

Por otro lado, el Decreto Departamental 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres- CDGRD, modificado por el Decreto 2021070000777 de 2021, actualiza el CDGRD y en su artículo segundo delega en el director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, a atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo #CMGR- de los 125 municipios del Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

El Gobernador de Antioquia, el 05 de septiembre de 2024 expidió el Decreto Departamental N° 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres # Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En este decreto se establece en el Artículo 247 como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Coordinar el sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres, haciendo uso de las facultades y competencias que le son otorgadas por el ordenamiento jurídico.
2. Dirigir el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los diferentes comités al interior de éste.
3. Administrar el sistema departamental de información para la gestión del riesgo de desastres, garantizando permanentemente la sistematización de información, su interoperatividad con los sistemas nacionales y municipales, aplicando los estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
4. Adoptar e impartir política, protocolos y mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo "de desastres, incluyendo acciones de análisis, monitoreo y comunicación del riesgo, de planificación e intervención correctiva y prospectiva y de la preparación y ejecución de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción post desastre.
5. Formular el plan departamental para la gestión del riesgo de desastres y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias, en concertación con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

El Decreto Departamental 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, en su artículo primero delega en el director del DAGRAN, la competencia para realizar todas las acciones precontractuales, contractuales y pos contractuales dirigidas a cumplir los fines del Estado, y para celebrar los contratos relacionados con los objetivos y funciones del DAGRAN.

DOCUMENTO NO VALIDO

La suscripción del Convenio Interadministrativo entre el DAGRAN y CORNARE se erige como una estrategia esencial para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia, específicamente en la jurisdicción de CORNARE. La colaboración armónica entre estas dos entidades públicas, respaldada por la Constitución Política (Art. 113) y la Ley 489 de 1998 (Art. 95), es el mecanismo más eficaz para dar cumplimiento a sus funciones complementarias. Para CORNARE este convenio, es crucial para apalancar sus proyectos misionales y alcanzar los objetivos estratégicos de su Plan de Acción, así como el manejo de desastres dentro de la jurisdicción.

En general, la jurisdicción de CORNARE en gran parte del territorio se encuentra en condiciones de vulnerabilidad ante incendios forestales, entre media y alta, puesto que en estas zonas predominan coberturas de bosques y rastrojos y condiciones climáticas más secas, las cuales generan alta resistencia al control y mayor potencial de propagación.

Es en estos incendios de cobertura vegetal (subterráneos, superficiales y de copa), en una gran mayoría por causas antrópicas, en los que se han puesto a prueba las habilidades y destrezas de los entes operativos de cada Municipio (Cuerpos de Bomberos), generando un gasto exorbitante de recursos humanos y económicos de los entes operativos y gubernamentales, esto por realizar el control inmediato de los incendios en cobertura vegetal y mitigar los inminentes daños ambientales.

Con lo anterior, este proceso estará enfocado en mejorar las capacidades operativas, habilidades y destrezas para prevenir, detectar, organizar y controlar incendios forestales.

En el Plan de Acción Institucional 2024-2027 se contempla la línea estratégica INFORMACIÓN AMBIENTAL, PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE TERRITORIO, CAMBIO CLIMÁTICO y GESTION DEL RIESGO, programa GESTION DEL RIESGO, proyecto P.A.I. REDUCCIÓN DEL RIESGO.

De esta forma damos cumplimiento a la estipulado a los Acuerdos internacionales del:

· Acuerdo de París (2015): Es el acuerdo de los países miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático logrado en la COP 21 (2015). Establece el de objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, lo que incluye: mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C, aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima, y elevar las corrientes financieras a un nivel que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

· La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015): Emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Establece los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas. Igualmente busca retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron.

· Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015-2030): Define para los países miembros de las Naciones Unidas siete metas para cuyo cumplimiento establece cuatro prioridades de acción: (i) Comprender el riesgo de desastres, (ii) Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo, (iii) Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y (iv) Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz, y #reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

Con relación a la normatividad nacional, la participación de la Corporación Autónoma debe propender por impulsar los aspectos relacionados con el ambiente, su protección y recuperación y, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, y de acuerdo con su papel complementario y subsidiario. La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de

DOCUMENTO NO VALIDO

desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Dentro del desarrollo legal colombiano se encuentran normas que definen la mayoría de los aspectos relativos a la prevención y atención de desastres, dentro de las cuales se resaltan:

El Decreto 2762 de 1973 por el cual se crea el Consejo Nacional de Previsión y Control de Incendios de Cobertura Vegetal. Dentro de los considerandos -motivación del decreto establece que los Incendios de Cobertura Vegetal se presentan especialmente en áreas dedicadas a reforestación y zonas protectoras, #por falta de coordinación de las diferentes entidades encargadas de prevenirlos" y lo fundamenta adicionalmente en la función del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, de adelantar las actividades y obras para la mejor conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables. El Decreto establece que el Consejo Nacional de Prevención y control de Incendios de Cobertura Vegetal es presidido y queda adscrito al Ministerio de Agricultura.

El Decreto ley 2811 de 1974 hace un primer planteamiento de responsabilidades en materia de prevención y atención e Incendios de Cobertura Vegetal, pues establece en su artículo 241 que #Se organizarán medidas de prevención y control de incendios forestales y quemas en todo el territorio Nacional, con la colaboración de todos los cuerpos y entidades públicas, las cuales darán especial prioridad a las labores de extinción de incendios forestales." Y que los propietarios y poseedores de predios privados deben tomar medidas para su prevención y control (artículo 244) y la administración debe expedir reglamentos para prevenir y controlar los Incendios de Cobertura Vegetal y restaurar los bosques destruidos por éstos.

Que la misma normativa ibídem señala en su artículo 245 literal a, que la administración deberá #Expedir la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos #

La Ley 46 de 1988 por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres que tiene como objetivos (artículo 1°) #a. Definir responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre, b. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre (y) c. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre". El decreto establece la obligación de elaborar el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres por parte de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, crea el Comité Nacional para la prevención y Atención de Desastres y Comités regionales y operativos locales, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Fondo Nacional de Calamidades.

Con estas disposiciones se establece el orden institucional que, con muy pocas modificaciones y ajustes, permanece vigente y aplicado hasta la actualidad y que le ha permitido al país enfrentar con éxito y seguro que, con dificultades, las ocurrencias de desastres en el país. El Capítulo III de la Ley 46 de 1988 también establece las condiciones para el manejo de situaciones de desastres

DOCUMENTO NO VALIDO

asignando responsabilidades en la Presidencia de la República, demás organismos públicos y definiendo condiciones para la participación de entidades privadas durante la situación de desastres.

En desarrollo de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la República a través de la Ley 46 de 1988, el Gobierno Nacional expidió el decreto 919 de 1989 por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones. Establece que el Sistema Nacional lo conforman el Comité Nacional para la prevención y atención de desastres, los Comités regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, la Oficina Nacional para la atención de Desastres, el Comité Técnico Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y el Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres, los ministerios y departamentos administrativos, las entidades descentralizadas, las entidades territoriales, la sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana y las entidades y personas privadas. El decreto establece (Artículo 13) la obligación de los Comités regionales y Locales de elaborar Planes de Contingencia #para facilitar la prevención o para atender adecuada y oportunamente los desastres probables". Además, en su artículo 62 estableció, entre otras, como función de las entidades territoriales #(#) ll) Preparar y elaborar, por intermedio de las Oficinas de Planeación, los planes, en armonía con las normas y planes sobre prevención y atención de situaciones de desastre, y coordinar a las instituciones en materias programáticas y presupuestales en lo relativo a desastres."

El Capítulo IV desarrolla aspectos institucionales dentro de los cuales integra el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres (artículo 53), le asigna funciones (artículo 54), Conforma el Comité Técnico Nacional (artículo 55) y a éste le establece la obligación de organizar #para los efectos de la prevención y atención de desastres y calamidades, una Junta Nacional de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos oficiales y voluntarios, de la cual formarán parte tres miembros del Comité (Técnico Nacional) designados por el mismo y representantes de los Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios#". A través del artículo 64 les asigna funciones especiales a las entidades descentralizadas del orden nacional para los efectos de la prevención atención de desastres y el literal i incluye a las Corporaciones Autónomas Regionales al establecer que son las encargadas del manejo ambiental.

La Constitución Política de Colombia expedida en 1991 dispone en su artículo 79 que #Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que #Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Además, el texto superior dispone en su artículo 80 que #El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" y #(#) deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental establece dentro de los principios generales ambientales (artículo 1) que #la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento", conforme a lo cual, a través del artículo 5 le asigna al Ministerio de Medio Ambiente la función de #promover, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del Sistema Nacional Ambiental y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres#"; a las Corporaciones Autónomas Regionales a través del artículo 31 les asigna la función específica de #realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos

DOCUMENTO NO VALIDO

medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres#"; y en el artículo 65 (artículo 2.2.5.1.6.4. Decreto 1076 de 2015) se contempla como una de las funciones de los municipios #(#)2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio."

El decreto 948 de 1995 por el cual se reglamentan aspectos relativos a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, establece los mecanismos para la regulación de quemas abiertas controladas en los siguientes términos generales: el artículo 30 (2.2.5.1.3.14 Decreto 1076 de 2015) prohíbe la realización de quemas abiertas en áreas rurales, pero permite quemas controladas en actividades agrícolas que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos, el control de plagas o heladas, la prevención o control de incendios y la reproducción forestal; el artículo 31 (2.2.5.1.3.15 Decreto 1076 de 2015) establece que los responsables de quemas abiertas controladas deben contar con las técnicas, el equipo y el personal debidamente entrenado para controlarlas, especificaciones que deberán incluirse en la resolución que otorgue el permiso; y el artículo 73 establece que las quemas abiertas controladas requieren permiso de emisión atmosférica.

La ley 322 de 1996 por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, establece el marco de responsabilidades institucionales ante incendios de cobertura vegetal en general, en relación con lo cual señala: #la prevención de incendios de cobertura vegetal es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" (artículo 1°), #la prevención y control de incendios de cobertura vegetal y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles es un servicio público esencial a cargo del Estado" y #es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios" (artículo 2°). La ley 322 de 1996 crea mediante el artículo 5° el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades y le asigna recursos específicos a través del artículo 28° -el 1% del valor pagado por las pólizas de seguro con cobertura contra riesgos de incendios-, pero señala adicionalmente que lo conforman las partidas que le asignen, las donaciones nacionales e internacionales y los demás recursos que se reciban por cualquier concepto. El Artículo 16 establece la prohibición para los cuerpos de bomberos de #cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia. Son servicios de emergencia aquellos que atiendan una situación de desastre incendiario y conexos, real o inminente".

El decreto 2143 de 1997 es un ejemplo claro de reglamentación para situaciones de emergencia, pues establece prohibiciones temporales por el fenómeno cálido del Pacífico denominado El Niño, como las quemas abiertas controladas para actividades económicas que no dispongan de Convenios de Producción más Limpia, suspende los permisos de emisión atmosférica otorgados para quemas abiertas controladas, ordena a los Alcaldes y directores de Corporaciones Autónomas Regionales el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del decreto, ordena a los Alcaldes activar los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres y la atención de los Incendios de Cobertura Vegetal.

El decreto 2211 de 1997 reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos, planteándole entre muchos aspectos, la posibilidad de acceder a recursos del Sistema Nacional de Cofinanciación, del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, del Fondo de Desarrollo Territorial, FINDETER.

El decreto 2340 de 1997, por el cual se dictan medidas para la organización en materia de prevención y mitigación de Incendios de Cobertura Vegetal establece en el artículo 1° que #el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los

DOCUMENTO NO VALIDO

recursos naturales renovables y en cumplimiento de su función relacionada con la prevención y atención de desastres, forma parte del sistema nacional para la prevención y atención de desastres", mediante el artículo 3° crea y el artículo 5° asigna funciones a la Comisión Nacional Asesora para la Prevención y Mitigación de Incendios de Cobertura Vegetal adscrita al Ministerio del medio Ambiente y que debe servir como órgano asesor en materia de Incendios de Cobertura Vegetal al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, a través del artículo 9° ordena a los departamentos y municipios crear Comisiones para la Prevención y Mitigación de Incendios de Cobertura Vegetal, cuya secretaría técnica debe ser ejercida por la Corporación Autónoma Regional.
El decreto 93 de 1998 por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, define un marco general de actuación que sirve de referente para orientar acciones y decisiones en los niveles nacional, regional y local.
La Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, establece en el artículo 350 que #El que con peligro común prenda fuego en cosa mueble, incurrirá en prisión de uno (1) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare# en bien de uso público o de utilidad social, la prisión será de dos (2) a diez (10) años y multa de cien (100) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena señalada en el inciso anterior se aumentará hasta en la mitad si la conducta se cometiere# en bosque, recurso florístico o en área de especial importancia ecológica". Dichas penas fueron aumentadas en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo a través del artículo 14 de la Ley 890 de 2004.
En este mismo sentido, el tema de los Incendios de Cobertura Vegetal ha sido abordado desde varios documentos de política y sobresalen los documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES: El documento CONPES 2834 de 1996, mediante el cual se adoptó la Política de Bosques, plantea la necesidad de diseñar y poner en marcha el Programa Nacional de Prevención, Control y Extinción de Incendios de Cobertura Vegetal y Rehabilitación de Áreas Afectadas, dentro de las estrategias para reducir y controlar la deforestación, pretende asegurar una participación ciudadana responsable en temas como prevención y control de incendios de cobertura vegetal e involucrar a la Policía Nacional en labores de control de Incendios de Cobertura Vegetal.
Es importante resaltar que, por tratarse de actividades que deben ser ejecutadas por entidades idóneas, es fundamental que los elementos y bienes que se aportarán a los cuerpos de bomberos, permitan abordar de manera oportuna y eficaz los eventos de emergencias causados por dichos incendios.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Con el fin de fortalecer el propósito misional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN, se debe celebrar un convenio entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE- y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES # DAGRAN, orientado en aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el DAGRAN y CORNARE para fortalecer la capacidad operativa, habilidades y destrezas de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción de la Corporación mediante la dotación de equipos, para el manejo de los desastres causados por incendios de cobertura vegetal.

Para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1.2 del presente estudio previo, se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Antioquia-DAGRAN y CORNARE, que permita compartir información entre las partes con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión del riesgo en el territorio Antioqueño.

DOCUMENTO NO VALIDO

DOCUMENTO NO VALIDO

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos administrativos y financieros para fortalecer la capacidad operativa, habilidades y destrezas de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción de la Corporación mediante la dotación de equipos, para el manejo de los desastres, en el marco de la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación entre el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare # CORNARE.

2.1.1. Alcance del Objeto

Con el presente convenio se pretende realizar actividades y/o productos que contribuyan al fortalecimiento del propósito del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, específicamente en los procesos de reducción y manejo del riesgo, por medio del acompañamiento de una entidad que permita la implementación de procesos y el intercambio de información necesaria para fortalecer la misión del DAGRAN.

Mediante este convenio interadministrativo para ejecutar los proyectos misionales del departamento administrativo, que apunten a apoyar cumplimiento de los procesos de la gestión del riesgo de desastres establecidos por la Ley 1523 de 2012, en lo que respecta al manejo de los fenómenos amenazantes que afectan a la población.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Dar cumplimiento al 100% de las actividades contempladas para el desarrollo del convenio de manera oportuna, las cuales se encuentran enlistadas:

ITEM DESCRIPCION CANTIDAD NORMA DE LOS EQUIPOS

1 Trajes de protección para el control de incendios de cobertura vegetal 35 Norma Europea UNE- EN- ISO
2 Casco de Protección Personal polivalente 35 Norma Europea UNE- EN- ISO
3 Botas de Protección Personal para el control de incendios de cobertura vegetal 35 Norma Europea UNE- EN- ISO # o norma - NFPA
4 Mangueras para el control de incendios de cobertura vegetal de 100 pies de 11/2 chaqueta sencilla 30 NFPA 1960 - 1961
5 Mangueras para el control de incendios de cobertura vegetal de 100 pies de 1" chaqueta sencilla 30 NFPA 1960 - 1961
6 Mochila forestal Ajustable, dimensiones 26x16x35 35
7 Accesorio Ladrón de agua 8 NFPA 1962
8 Válvula de retención de bola 8 NFPA1962
9 Cople en serie 4 NFPA 1962

10	Y - Siamesa	4	NFPA 1962
11	Prensa manguera	8	NFPA 1962
12	Camisas	10	NFPA 1962
13	Llave Spaner	10	NFPA 1962
14	Pisteros	10	NFPA 1962
15	Adaptadores machos	10	NFPA 1962
16	Adaptadores hembras	10	NFPA 1962

2.2.1.Adquisición de bienes

CORNARE, por medio del presente convenio adelantará contratación a su vez con el Cuerpo de bomberos de Chigorodó para la adquisición de herramientas y equipos, el cual será de propiedad de los cuerpos operativos de Bomberos Voluntarios de los municipios de los municipios de Marinilla, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Santuario, Concepción, La Ceja, el Peñol, La Unión y el Retiro.

2.2.2.Requerimientos ambientales

No se requieren permisos ambientales especiales. Sin embargo, el conveniante deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
· Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3.Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

N/A

2.2.4.Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio no es necesario contar con permisos, licencias, autorizaciones o diseños previos.

2.2.5.Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

DOCUMENTO NO VALIDO

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere DAGRAN y CORNARE se encuentran clasificados en:

Segmento 46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad

Familia 46180000 Seguridad y protección personal
46190000 Protección contraincendios
Clase 46182300 Protección anti caída y equipo de rescate
Producto 46182306 Arneses o cinturones de seguridad
46182304 Conector de anclaje
46191600 Equipo contra incendios.

Segmento 46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad

Familia 46180000 Seguridad y protección personal
Clase 46182300 Protección anti caída y equipo de rescate
Producto 46191612 Bomba de agua portátil
46181701 cascos
46181500 Ropa de seguridad
46181505 Rodilleras de protección
46181700 Protectores de cara y cabeza.
46181552 Lámpara de cabeza para minería
46181709 Kit de protección facial
46181504 Guantes de protección

Para la correspondiente codificación se utilizó el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE # CORNARE -.
Conveniante Ejecutor: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA # DAGRAN -.

2.4. Plazo

Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Departamento de Antioquia

DOCUMENTO NO VALIDO

Lugar de entrega de documentos: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia, el destinatario es el director del DAGRAN en su defecto el Supervisor del Contrato, piso 10 oficina 1009 DAGRAN de los documentos allí registrados

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio.
2. Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte.
3. Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales.
4. Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio.
5. Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio.
7. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados.
8. Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual.
9. Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio.
10. Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados.
11. Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte.
12. Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos.
13. Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados.
14. Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
15. LOS CONVENIANTES se comprometen a custodiar la información confidencial, estratégica o clasificada a la cual tengan acceso con ocasión de este convenio, salvo las excepciones de ley. Lo anterior según lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, la Ley 57 de 1985, el Código de Comercio y en las Decisiones Andinas 351 de 1993 sobre derechos de autor y 486 de 2000 de Propiedad Industrial, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el

DOCUMENTO NO VALIDO

Decreto Nacional 1377 de 2013, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública y demás normas que regulen la reserva de información.
16. Propender por el logro de los productos pactados.
17. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
18. Realizar la transferencia del conocimiento producido en el desarrollo del objeto contractual, a través del diligenciamiento del formato denominado TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GENERADO EN EL MARCO DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS perteneciente al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Ejecutar de manera directa y eficiente los componentes, subcomponentes y actividades del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en los estudios previos, el anexo técnico, el cronograma de ejecución y demás documentos contractuales, garantizando resultados verificables, pertinentes y alineados con los fines institucionales del Departamento de Antioquia.
2. Invertir los recursos aportados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, absteniéndose de destinarlos al reconocimiento de hechos cumplidos, honorarios, utilidades o figuras contractuales indirectas como administración delegada, mandato o gerencia de obra. El uso indebido de los recursos dará lugar al reintegro inmediato a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.
3. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios asociados al convenio, cuando aplique, conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones pactadas en el anexo técnico.
4. Exigir a los contratistas seleccionados la constitución y/o modificación de pólizas de cumplimiento y calidad, incluyendo como beneficiario al Departamento de Antioquia.
5. Entregar un informe técnico final consolidado al cierre del convenio, con una relación detallada de las actividades ejecutadas, productos entregados, cronograma cumplido, dificultades enfrentadas, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras intervenciones.
6. Mantener comunicación constante con el Departamento, propiciando la articulación institucional y el intercambio de información para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
7. Aplicar mecanismos de seguimiento, control y mejora continua, implementando buenas prácticas de aseguramiento de calidad, control de riesgos y evaluación de resultados, conforme a los principios de gestión pública.
8. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica del convenio, incluyendo fichas técnicas, bitácoras, reportes, actas y demás soportes que respalden la ejecución contractual, para efectos de seguimiento, control interno y auditoría externa.
9. Asumir en su totalidad los costos de obras adicionales, extras o no previstas que eventualmente se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Ejecutar todas las demás actividades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto, aunque no estén expresamente enunciadas, siempre que se deriven del objeto contractual, los

DOCUMENTO NO VALIDO

estudios previos, el anexo técnico, la propuesta avalada o los documentos que integran el convenio.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva #y sin trasladar cargas al Departamento# los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

1. Aportar los recursos comprometidos conforme a la distribución establecida en el presupuesto oficial, asegurando su incorporación oportuna y disponibilidad efectiva para la ejecución del convenio.
2. Gestionar los recursos aportados por ambas partes bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia, en concordancia con los estudios previos, el anexo técnico y las orientaciones del supervisor del convenio. Su utilización deberá limitarse estrictamente al objeto contractual y garantizar trazabilidad contable.
3. Aperturar y administrar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en entidad financiera legalmente reconocida, exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF - 4x1000), a nombre del proyecto. Los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento, conforme al instructivo tributario vigente.
4. Asumir en su totalidad los costos y trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del convenio, incluyendo licencias, permisos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas derivadas del régimen legal aplicable.
5. Presentar oportunamente los informes, facturas y demás documentos exigidos para los desembolsos, cumpliendo los requisitos fiscales, contractuales y formales establecidos por el Departamento.
6. Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente a la financiación del objeto del convenio. Se prohíbe su utilización para fines distintos o para el pago de hechos cumplidos. En caso de desviación, deberá reintegrar los recursos y los rendimientos financieros generados.
7. Mantener una organización administrativa, contable y documental adecuada, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, garantizando la conservación, sistematización y disponibilidad de los soportes tanto en medio físico como digital.
8. Rendir informes financieros, jurídicos, administrativos y técnicos mensuales, o cada vez que sean requeridos, con evidencias documentales verificables (actas, registros fotográficos, reportes de interventoría, entre otros) que acrediten el avance y cumplimiento del objeto contractual.
9. Designar por escrito un enlace institucional ante la Dirección de Infraestructura Física Educativa, quien actuará como interlocutor permanente con el Departamento durante toda la ejecución del convenio.
10. Constituir y entregar las garantías exigidas para la legalización, ejecución y cumplimiento del convenio, conforme a lo pactado y la normativa vigente.
11. Acreditar y mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, tanto en el momento de la suscripción como durante la ejecución del convenio.
12. Asumir de forma directa y oportuna el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio, ya sea propio o contratado a través de terceros.
13. Responder íntegramente por los actos y omisiones de los contratistas que intervengan en la ejecución del convenio, manteniendo indemne al Departamento frente a cualquier tipo de responsabilidad.
14. Aplicar la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015,

DOCUMENTO NO VALIDO

Resolución 0312 de 2019, Ley 1562 de 2012).
15. Cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales.
16. Implementar la Ordenanza 1 de 2020 (plásticos de un solo uso), la Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero), y la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Departamento.
17. Aplicar la normatividad técnica y sectorial vigente aplicable al objeto del convenio, especialmente en materia de gestion del riesgo.
18. Presentar al finalizar el convenio un informe final consolidado #técnico, financiero, jurídico, ambiental y administrativo# con evidencias completas, sistematizadas y organizadas cronológicamente.
19. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros generados, cancelar la cuenta bancaria exclusiva y adjuntar constancia de cierre en el acta de liquidación del convenio.
20. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución integral de las obra, bienes y/o servicios, exponiendo las razones técnicas, jurídicas o financieras de su eventual incumplimiento.
21. En caso de auditoría con hallazgos en firme que concluyan que la ejecución no constituye una inversión funcional, reintegrar los recursos afectados sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
22. Acatar todas las instrucciones emitidas por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, incluyendo ajustes, correctivos y requerimientos de información.
23. Declarar bajo gravedad de juramento la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés por parte de la entidad, sus directivos y contratistas, y exigir igual manifestación a sus subcontratistas. Así mismo, verificar antecedentes por delitos sexuales conforme a la Ley 1918 de 2018.
24. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
25. Cumplir con todos los demás compromisos administrativos, legales y financieros establecidos en el presente convenio, sus anexos y documentos contractuales, conforme a la normativa vigente y las competencias del conveniante ejecutor.

2.6.3. Compromisos Del Departamento de Antioquia- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE # CORNARE -.

1. Realizar el desembolso de los compromisos contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al CONVENIANTE EJECUTOR, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del convenio, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Verificar la efectiva recepción de las obras, bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento integral de los compromisos a cargo del CONVENIANTE EJECUTOR, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.

DOCUMENTO NO VALIDO

5. Canalizar todas las comunicaciones formales al CONVENIANTE EJECUTOR por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del convenio.
6. Velar por el cumplimiento normativo del CONVENIANTE EJECUTOR, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del CONVENIANTE EJECUTOR, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del convenio, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el convenio, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales#

El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: #Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

DOCUMENTO NO VALIDO

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece como obligación de los distritos y municipios, y por subsidiariedad las Corporaciones Autónomas Regionales dentro su jurisdicción como miembros del SNGRD, la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, en cumplimiento del principio de subsidiariedad; así, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con apoyo técnico del departamento y financiación de los fondos de bomberos para asegurar la prestación del servicio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Anexo Análisis del sector

4.1.1 Aspectos generales

Los aspectos legales que regulan el servicio que se requiere, están contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estipula que #la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

4.2. Valor del convenio

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) de los cuales El Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, aportara la cifra de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000) y CORNARE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000)

4.3. Forma de desembolso de los recursos

DOCUMENTO NO VALIDO

El valor a cofinanciar por parte de CORNARE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), se realizara# en un u#nico desembolso a una cuenta conjunta, por intermedio del IDEA, entre Departamento de Antioquia - DAGRAN y CORNARE, siendo el DAGRAN el ejecutor del convenio. Se apertura una cuenta u#nica en la cual se ejecutan los recursos aportados en el marco del convenio, se facultara# desde el mismo convenio al DAGRAN para que administre dicha cuenta, se exoneran la porcio#n del aporte que se realice con recursos pu#blicos, y el DAGRAN rendira# informes a CORNARE.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:
Nombre: Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050049
Elemento PEP: 22-0407
Vigente hasta: 16 de Diciembre de 2025
Número de certificado: 242400007443

CDP DAGRAN
Certificado de disponibilidad Presupuestal # CDP N°: 3500056448
Valor: $150.000.000
Fecha de creación: 21.10.2025
Rubro presupuestal: 2320202009/424C/0-DG1010/C45031/220407

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de la Corporación Autónoma Regional Rionegro - Nare (CORNARE) como asociado para la celebración del presente convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), se fundamenta en criterios estrictos de idoneidad legal, capacidad técnica especializada, experiencia comprobada y eficiencia administrativa. Dicha elección no es discrecional, sino que obedece a la naturaleza del objeto contractual #la instalación y operación de un Sistema de Alerta y Monitoreo (SAT) en la jurisdicción de la CAR# y a las competencias misionales exclusivas de la entidad.

En sus funciones principales se encuentran de CORNARE, incluyendo la relacionada con la Gestión del Riesgo:

a) Ejecución de Políticas y Planes Ambientales: Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración y manejo.

b) Autoridad Ambiental y Control: Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en su área de jurisdicción. Esto incluye otorgar o negar licencias, permisos, concesiones de aguas, vertimientos y ocupaciones de cauce, y realizar el control y seguimiento ambiental.

c) Planificación Ambiental y Territorial: Elaborar, adoptar, coordinar y promover la ejecución de un plan general para el desarrollo de sus objetivos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales. También participa en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios de su jurisdicción, verificando la incorporación de

DOCUMENTO NO VALIDO

determinantes ambientales.

d) Función relacionada con la Gestión del Riesgo (Conocimiento y Reducción del Riesgo): Participar en la implementación de estrategias para la identificación, evaluación, valoración y seguimiento de los factores de riesgo asociados a fenómenos naturales y antrópicos. Esto se materializa en la realización de estudios de Evaluación y Zonificación de Riesgos (por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales) y en la delimitación de áreas de influencia de las amenazas dentro de los POT.

e) Promoción de Obras de Defensa y Regulación Hídrica: Promover y ejecutar obras de defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, así como obras de avenamiento y recuperación de tierras necesarias para el manejo y protección.

f) Fomento de la Participación Comunitaria: Promover y facilitar la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en las acciones de ejecución de los planes y programas de la Corporación.

5.1 Idoneidad Legal y Misional

El presente convenio se enmarca en la figura de la colaboración armónica entre entidades públicas, establecida en el Artículo 113 de la Constitución Política y desarrollada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. La selección de CORNARE como asociado obedece a que es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargada por la ley de administrar, dentro de su área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y de propender por su desarrollo sostenible

En el contexto específico de la Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) impone a las Corporaciones Autónomas Regionales el deber ineludible de contribuir al proceso de Conocimiento del Riesgo. Esto incluye la generación de insumos técnicos, estudios de amenaza y vulnerabilidad, y el apoyo a los entes territoriales en la incorporación de la gestión del riesgo en sus instrumentos de planificación. La instalación y operación de estaciones de alerta y monitoreo, que constituyen el objeto principal de este convenio marco, es una actividad que se desprende directamente de este mandato legal y misional, lo que hace a CORNARE el socio funcionalmente más apropiado para el DAGRAN.

1.2 Capacidad Técnica Especializada y Reconocida

La capacidad técnica de CORNARE para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de pluviómetros, sensores de nivel y alarmas comunitarias, así como la operación de sistemas de alerta temprana, es un factor determinante e irrefutable para su selección.

Sistema de Alerta y Monitoreo (MARCO): CORNARE no solo tiene la competencia legal, sino que cuenta con una infraestructura consolidada: el Sistema de Alerta y Monitoreo de CORNARE (MARCO). Este sistema es una red robusta y operativa que actualmente incluye una importante cantidad de estaciones multipropósito (hidrológicas, meteorológicas, de calidad del aire), generando series históricas de datos fundamentales para el análisis de amenazas como avenidas torrenciales, inundaciones y sequías.

Articulación de Datos: La información recolectada por las 4 nuevas estaciones que se instalarán mediante este convenio marco se integrará de forma natural a la plataforma MARCO. Esta capacidad de integración y procesamiento es crucial, pues garantiza que los datos se gestionen

DOCUMENTO NO VALIDO

bajo protocolos técnicos estandarizados, permitiendo una articulación efectiva y en tiempo real con el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia (SAMA) operado por el DAGRAN, maximizando así la eficacia operativa del convenio.

Personal Calificado: La Corporación dispone de un equipo de geólogos, hidrólogos y profesionales especializados en teledetección y sistemas de información geográfica (SIG) con la experticia necesaria para el montaje, calibración, mantenimiento y validación de los equipos (pluviómetros, sensores y alarmas) en condiciones de campo.

1.3 Experiencia Comprobada y Continuidad Territorial

La vasta experiencia de CORNARE en la gestión de proyectos de inversión ambiental y de riesgo en su jurisdicción reduce sustancialmente el riesgo de ejecución del presente convenio.

La Corporación ha demostrado su experticia en:

Implementación de SAT Comunitarios: Ha liderado proyectos de Sistemas de Alerta Temprana Comunitarios (SATC) en microcuencas priorizadas, asegurando la sostenibilidad del componente social a través de la formación de brigadas comunitarias y la apropiación tecnológica.

Generación de Cartografía de Riesgo: Sus insumos cartográficos sobre amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos como movimientos en masa y avenidas torrenciales son utilizados como determinantes ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT/PBOT) de los municipios bajo su jurisdicción.

Histórico de Convenios Exitosos: El registro histórico de convenios ejecutados con diversos entes territoriales de su jurisdicción valida la probidad y eficiencia de sus procesos administrativos, garantizando la correcta inversión de los recursos técnicos y la transparencia en la gestión.

1.4 Eficiencia Administrativa y Economía Procesal

La selección de CORNARE representa la opción más eficiente en términos de economía de recursos y tiempos. Al suscribir un convenio interadministrativo con una entidad que opera directamente en la zona geográfica de interés (su propia jurisdicción), el DAGRAN:
Evita una Licitación Pública: La modalidad de convenio interadministrativo, según el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, es el mecanismo legal más expedito y directo para ejecutar el objeto, al tratarse de dos entidades públicas que buscan aunar esfuerzos para el cumplimiento de fines comunes.

Garantiza la Sostenibilidad: La propiedad, operación y mantenimiento de los equipos instalados (pluviómetros, sensores y alarmas) recaerá en una entidad que, por su naturaleza, tiene presencia y continuidad territorial, asegurando que la inversión no se pierda y que el sistema de monitoreo sea sostenible a largo plazo, independientemente de los cambios en las administraciones locales.

Optimiza Recursos: El convenio sin recursos iniciales obliga a la sinergia, lo que significa que el DAGRAN apalanca sus objetivos en la infraestructura y el talento humano ya existente en CORNARE, evitando duplicidades y optimizando el uso del presupuesto público.

DOCUMENTO NO VALIDO

Por todo lo anterior, la selección de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare (CORNARE) para la celebración del presente Convenio Marco es técnica, legal y estratégicamente ineludible. Su reconocida idoneidad funcional como CAR, su probada capacidad operativa mediante el Sistema MARCO y su alineación misional directa con el proceso de Conocimiento del Riesgo, la configuran como el único socio institucional que puede garantizar la implementación, la sostenibilidad y la articulación exitosa del proyecto de instalación de alerta y monitoreo en la jurisdicción, cumpliendo con el objetivo superior de proteger la vida y los bienes de las comunidades frente a las amenazas hidrometeorológicas.

La suscripción de un Convenio Interadministrativo entre CORNARE y el DAGRAN obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que #Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
Ley 1575 de 2012. Artículo 32. Adquisición de equipos:
#Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.
Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos.
La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.
En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.
Así mismo, los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos."

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el Convenio no se exigirán garantías, en los términos del Artículo 7º, literal 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El presente convenio no conllevará la

DOCUMENTO NO VALIDO

exigencia de póliza a cargo de ninguna de las entidades suscribientes, toda vez que las mismas no son exigibles de acuerdo a la naturaleza del acuerdo, no obstante, CORNARE asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia.

En tal virtud, CORNARE exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio.

Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados.

Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad del bien de cada contrato derivado.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Resolución No. 2025060953305 de 22 de octubre de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Juan Sebastian Florez # Abogado contratista - DAGRAN
Rol Logístico: Johana Meneses # Profesional contratista# DAGRAN
Rol Técnico: Jaid Betancur# Profesional contratista # DAGRAN

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - DAGRAN una vez analizado el objeto del contrato de la referencia, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría.

12. ANEXOS

DOCUMENTO NO VALIDO

1. Cronograma
2. Análisis del Sector
3. Propuesta Técnica
4. Cálculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones
5. Matriz de Riesgos

JOHANA MENESES PADIERNA
Profesional contratista - DAGRAN - Rol Logístico

JAID BETANCUR
Profesional contratista - DAGRAN - Rol Técnico

JUAN SEBASTIAN FLOREZ
Profesional contratista - DAGRAN - Rol Jurídico

OSCAR DANIEL GALEANO
Director Técnico de Manejo de Desastres - DAGRAN

Fecha de Creación: Medellín, (Octubre, 23, 2025)

Fecha de Aprobación:

DOCUMENTO NO VALIDO